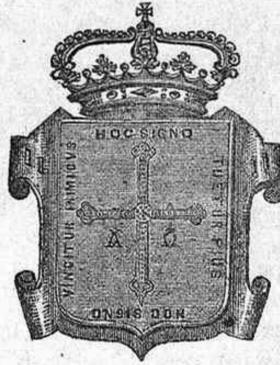


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1899.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 2,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Circular núm. 48

En el BOLETIN OFICIAL número 93, correspondiente al día 25 Abril de este año, se publicó por circular de este Gobierno la Real orden en que la Superioridad ordenaba el cumplimiento de las disposiciones legales en la misma citadas, referentes á la inspección de viajeros y desinfección de materias contumaces procedentes de Portugal, á fin de evitar el contagio de la epidemia cólera que ha invadido alguna población del vecino reino. Y aún cuando los señores Alcaldes de esta provincia habrán adoptado seguramente las oportunas medidas para que se cumplan con todo rigor aquellos preceptos legales, creo conveniente dictar algunas otras relativas á la higiene y salubridad interior de sus respectivas localidades, convencido de que el riguroso esmero en esta materia, es el principal elemento para prevenir cualquier invasión epidémica y para aminorar sus desastrosos efectos en el desgraciado caso de que se verificase el contagio.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuanto reciban la presente orden, procederán á convocar las Juntas locales de Sanidad para el 15 del corriente, las cuales de entre sus individuos designarán Comisiones que se considerarán de «salubridad» y que en la restante quincena del presente mes girarán visitas á todos los poblados del concejo para inspeccionar:

1.º El estado de conservación,

limpieza y curso expedito de los desagües de los pozos negros, alcantarillas, arroyos, corrales, patios y albañales.

2.º El continuo aseo de las calles, plazas y mercados, y esmerado curso de las fuentes públicas y abrevaderos, en evitación de charcas y pantanos cuyas aguas puedan entrar en descomposición.

3.º La existencia de depósitos de materias animales y vegetales en putrefacción que existan dentro de las localidades ó á corta distancia de ellas y asimismo de los productos insalubres de las fábricas.

4.º Condiciones higiénicas de los cementerios, mataderos, carnicerías, pescaderías, labaderos públicos, traperías, fábricas de curtidos y en general cuanto pueda viciar el aire atmosférico.

3.º Las viviendas donde habiten excesivo número de familias pobres y especialmente si crían en ellas cerdos ú otros animales.

Estas Comisiones darán cuenta á la Junta del resultado de su Inspección en la sesión que ésta celebrará al efecto el día 1.º de Junio próximo y en la cual acordará las medidas que sean necesarias para extinguir las causas de insalubridad observadas, proponiendo á la Alcaldía respectiva las que deba adoptar con el fin indicado. En el acta de esta sesión se harán constar detalladamente las observaciones hechas por las Comisiones antedichas y los acuerdos adoptados y remitirán dentro de los tres dias siguientes copia literal certificada á este Gobierno.

Los Sres. Alcaldes me darán asimismo cuenta, dentro de los diez dias siguientes, de haber cumplimentado lo propuesto por la Junta respectiva, informando en los que no hubiesen podido cumplir, sobre las causas que lo hayan impedido y cuidando en todo caso de procurar el concurso de los vecinos, en cuanto pueda facilitar la ejecución de aquellos acuerdos, toda vez que su realización interesa á éstos en primer término.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes é individuos de las Juntas locales de Sanidad que, penetrados de la urgentísima necesidad de mejorar en lo posible y con premura las condiciones higiénicas de sus respectivas localidades, procederán con actividad y decisión á efectuar las visitas de inspección, á la adopción de medidas que se les encomienda y á su ejecución inmediata, sin contemplaciones de ninguna especie, olvidando los intereses particulares que puedan resultar contrariados en aras del bien general, como debe aconsejarles su acendrado patriotismo.

Del recibo de la presente se servirán darme aviso los Sres. Alcaldes.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 561).

Circular núm. 49

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Estado en Real orden fecha 11 del corriente dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de los razonamientos que en alguna ocasión han ocurrido entre los Jefes de las escuadras extranjeras y las autoridades locales, con ocasión de las visitas de aquéllas á puertos españoles, este Ministerio despues de consultar al de Marina, cree deber poner en conocimiento de V. E. que las únicas visitas de oficio que los Almirantes, Jefes de las escuadras extranjeras deben hacer con arreglo á la etiqueta internacional, en los puertos á donde lleguen con sus navés, son las de las Autoridades militares y civiles que se presentan al Gobierno.

La visita á las Autoridades locales como Alcaldes, Vicepresidentes de la Diputación provincial, solo proceden cuando hayan hecho estas Corporaciones invitación especial ú obsequio determinado á los Jefes de

la flota y Comandantes de los buques.

La próxima visita de la escuadra francesa á los puertos de nuestro litoral mediterráneo, motiva estas instrucciones que ruego á V. E. haga llegar á los Gobernadores civiles, á fin de que puedan prevenir, en ocasión análoga, las faltas que ocurrieron sin duda por ignorancia de las reglas de la etiqueta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades á quienes incumbe cumplir esta Real orden la tengan presente para los efectos que en la misma se interesan.

Oviedo 8 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 558)

Circular núm. 50

Orden público

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan García Alvarez (a) Ignacio el madrileño, preso de tránsito procedente de Granada, fugado de la cárcel de Tiñana, de 26 años, natural de Madrid, vecindado en Valencia, estatura 1,600 metros, vendedor, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada; viste chaqueta clara á cuadros con motas blancas, pantalón claro, alpargatas negras, pañuelo oscuro al cuello, sombrero color canela; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 557).

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 24 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIAN

Abierta á las doce y media de la tarde bajo la presidencia del señor Covian, Presidente, y con asistencia de los Sres. Muñiz, Sánchez, Velarde, Estrada (D. Miguel), Fernández Miranda, Salas y Flórez Estrada, Bernaldo de Quirós, Estrada (don Juan, Suárez León, García Bernardo, Suárez de la Riva, Sarri, Nieto, Carreño, Carrizo (D. Eugenio), Argüelles, Bailly y Laria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No hallándose presente el Diputado Secretario D. Luis Valdés Vereterra, pasó á hacer sus veces el Sr. García Bernardo, como Diputado más joven de entre los presentes.

Se acordó pasar á las Comisiones los siguientes asuntos:

A la de Beneficencia dos instancias, una de D. Marcelino Fernández y otra de D. José Sánchez, vecinos del Campo de los Reyes, en Oviedo, solicitando una plaza de enfermero de dementes, que dicen hallarse vacante en el Hospital.

A las de Instrucción pública y Hacienda, una instancia de D.^a Manuela Beano, viuda de D. Leopoldo Rodríguez, Oficial que fué de Contabilidad en la Junta de Instrucción pública, solicitando dos mesadas de supervivencia.

Otra de D. Leopoldo Aquilino Iglesia, solicitando se le conceda una subvención para cursar el Doctorado en Madrid.

A la de Obras públicas la liquidación final de obras ejecutadas en el trozo segundo de la carretera de Sahagún á las Arriendas, Sección de Sellaño á Soto, por el contratista D. Faustino Eguivar.

A la de Obras públicas y Hacienda, una instancia de los vecinos de Cocañin, en San Martín del Rey Aurelio, solicitando subvención para la construcción de una iglesia.

A las de lo Interior y Hacienda, una comunicación del Archivero provincial llamando la atención del estado en que se halla el local que ocupa el Archivo, y proponiendo el nombramiento de un mozo que se encargue de las operaciones mecánicas.

Diose cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial:

«Habiendo tenido siempre V. E. especial esmero en adquirir obras y libros que, por referirse á hechos históricos ó hijos ilustres de la provincia, son de suyo importantes y merecen por esta razón un sitio en nuestro Archivo provincial.

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que el libro «La Florida», su conquista y colonización, por D. Pedro Menéndez de Avilés, es no solamente de interés histórico, sino que va encaminada en primer término á la memoria de un insigne asturiano; tienen el honor de proponer á V. E. se dignen

acordar que con cargo al presupuesto provincial se adquieran cincuenta ejemplares de la citada obra «La Florida».

«Salón de Sesiones 24 de Abril de 1894.—L. Muñiz.—Alvaro F. de Miranda.—José de Salas y Flórez Estrada.»

El Sr. Muñiz en su apoyo dijo: grande debe ser el mérito del libro «La Florida», su conquista y colonización, por D. Pedro Menéndez de Avilés, cuando eminencias como Menéndez Pelayo, Madrazo y Saavedra dedican frases laudatorias, no sólo á la obra, si que también al autor; pero aparte del mérito, que no ha de juzgar, bien puede afirmarse que esta obra es importante considerada bajo el punto de vista histórico, y más aún si se atiende á que se refiere á un hijo de Asturias, D. Pedro Menéndez de Avilés, de quien con razón decía el Sr. Fernández Guerra que había dado á España un monumento, á la Historia un libro, y á las Musas un poema: á D. Pedro Menéndez de Avilés, á quien puede aplicársele el título de héroe asturiano, según manifestó hace días un periódico de la localidad; así, pues, cree que la Diputación, que siempre ha atendido con celo distinguido á perpetuar y á ensalzar la memoria de los hijos de Asturias, no haría nada de más con adquirir cincuenta ejemplares, con lo cual no se llevaría un gasto grande al presupuesto.

Tomada en consideración, se acordó pasar esta proposición á las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda.

A petición del Sr. Muñiz se acordó dar las gracias á D. Eugenio Ruidiaz por haber regalado á la Corporación un ejemplar de la obra de que es autor, titulada «La Florida», su conquista y colonización por D. Pedro Menéndez de Avilés, y comunicar este acuerdo al autor.

Entra el Sr. Valdés Vereterra y pasa á actuar de Diputado Secretario, retirándose de la mesa el señor García Bernardo.

Se acordó que quedasen sobre la mesa por veinticuatro horas los siguientes expedientes:

El de construcción de ferro-carril de Oviedo á Cangas de Onís por Infiesto y Arriendas.

El promovido por D. Eduardo R. Villamil, vecino de Avilés, sobre introducciones de sal en un local no autorizado para depósito; y

El promovido por D. Serafin Ballesteros, representante de su hermano D. Lázaro, con motivo de la rescisión del contrato de arriendo de arbitrios provinciales en el año de 1891, y reclamación de abono por la diferencia en los aforos de entrada y salida.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 10 de Enero último, autorizando á D. Doroteo Manteola para construir una tajea que atravesando el campo del Hospicio, vaya á enla-

zar con la general de la calle del Regenté Jaz.

Asimismo confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 27 de Enero y 14 de Marzo últimos, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pesoz solicitando la condonación de las contribuciones á los vecinos de varios pueblos del concejo, perjudicados por una tormenta, y remitir de nuevo el expediente al Sr. Delegado de Hacienda á los efectos del artículo 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

De conformidad igualmente con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar las cuentas generales de ingresos y pagos correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, rendidas por el Depositario de fondos provinciales y las del presupuesto, propiedades y derechos de la provincia, rendidas por el señor Ordenador de pagos, remitiéndolas al Tribunal de las del Reino por conducto del Gobierno civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Anunciar la subasta por el término de tres años, que comenzarán á contarse desde 1.º de Julio del corriente año y terminarán en 30 de Junio de 1897, para el servicio de bagajes en toda la provincia, fijando la cantidad anual de 25.000 pesetas y aprobar el pliego de condiciones para la misma, la que tendrá lugar en el día correspondiente.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 31 de Diciembre de 1892, 13 de Enero y 1.º de Julio de 1893, en el expediente sobre extravío del resguardo de un depósito constituido por el contratista de las obras de la carretera de Porcia á Sellaño.

Los de 29 de Julio de 1893 y 3 de Marzo último, en el de liquidación y pago á la Hacienda de las obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales é Inspección de 1.ª enseñanza durante el año económico de 1892 á 93.

Los de 14 y 30 de Diciembre de 1893, en el de amortización de obligaciones emitidas para el empréstito de 300.000 pesetas con destino á la terminación de las obras del Hospital-Manicomio.

De 31 de Diciembre de 1892 y 11 de Octubre de 1893, en el expediente instruido para eximir del descuento del 1 por 100 de pagos al Estado, de los que se verifican por formalización de las cuentas de los Establecimientos de Beneficencia.

De 23 de Septiembre y 11 de Octubre de 1893, en el de traslación de depósitos á la Caja general en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1893.

De 16 de Febrero último, en el de reclamación á varios Ayuntamientos de los balances y cuentas correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico de 1893 á 94.

De 16 de Septiembre de 1893, por el que se aprobó el repartimiento hecho por la Administración del

cupo que corresponde al Tesoro sobre el líquido de la riqueza urbana declarada para el año de 1893 á 94.

De 27 de Septiembre de 1893, en el expediente solicitando [del Gobierno de S. M. autorización para destinar el sobrante de 13.562 pesetas 63 céntimos del presupuesto de 1893 á 94, á los gastos que ocasione la defensa contra el cólera, cuya existencia se declaró oficialmente en la provincia de Vizcaya, sin perjuicio de formalizar el gasto en el presupuesto adicional con cargo á calamidades públicas.

De 16 de Septiembre de 1893, por el que se requirió á varios Ayuntamientos para que abonasen el importe que adeudaban por estancias de enfermos pobres al Hospital, hasta el último trimestre inclusive del año económico de 1892 á 93.

De 10 de Octubre de 1893 y 10 de Enero último, en el expediente promovido por el Médico-Director del balneario de Buyer de Nava, reclamando honorarios por los servicios prestados á los enfermos procedentes de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

De 13 de Septiembre de 1893, solicitando del Ministerio de la Gobernación autorización para poder pagar con cargo al presupuesto de 1892 á 93 la impresión de listas electorales hecha despues de 30 de Junio de 1893.

De 17 de Marzo último, consultando al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre si debe ó nó tener aplicación á la contabilidad provincial la supresión del período de ampliación como se hizo para los presupuestos del Estado, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y en caso afirmativo cómo se ha de realizar la reforma, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 120 de la ley Provincial vigente.

De 16 de Febrero último, sobre reclamación que hace el arrendatario de arbitrios provinciales para que se le entregue el resguardo constituido para garantizar su contrato y que habrá entregado la Caja general de Depósitos para poder cobrar los cupones correspondientes al papel del Estado en que consiste dicha fianza.

De 26 de Enero último, contestando á la Dirección general de Administración local, que las cuentas de las Diputaciones provinciales no se hallan comprendidas en el artículo 59 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

De 15 de Marzo último, en el expediente promovido por D. Juan Fernández Lavandera, pidiendo la exención de derechos de arbitrios provinciales de la sal que emplea en la fabricación de manteca.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se propone que se confirme el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 24 de Enero último, en virtud del que se interesó del Sr. Gobernador civil no prestase su apro-

bación á los presupuestos adicionales que remitiesen los Ayuntamientos, sin que en ellos se consignase el crédito suficiente para abonar los débitos de estancias causadas por enfermos pobres en el Hospital.

El Sr. Presidente manifestó que toda vez en el expediente no consta que el Sr. Gobernador haya atendido esta indicación, convendría recordarle el acuerdo de que se hizo mérito, con el fin de que todos los Ayuntamientos abonen las estancias que adeudan.

El Sr. Muñiz dijo que varios Ayuntamientos habían abonado las estancias y que le constaba que el Sr. Gobernador devolvió algunos presupuestos por no consignarse en ellos las cantidades suficientes para esta atención.

El Sr. Suárez de la Riva indicó que efectivamente varios Ayuntamientos abonaron lo que adeudaban por estancias y que el Sr. Gobernador había atendido la indicación hecha por la Comisión provincial.

Seguidamente fué aprobado el dictamen.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 12 de Enero, 17 de Febrero y 14 de Marzo últimos, en el expediente de conservación de varios kilómetros de la carretera de Langreo á Gijón, durante el año económico de 1893 á 94.

De 13 de Diciembre de 1893, 24 de Enero, 23 y 28 de Febrero últimos, en el de conservación de varios kilómetros de la carretera de Campos á Trubia, durante el año económico de 1893 á 94.

De 2 de Marzo último, concediendo autorización á D. Enrique Menéndez, vecino de Turiellos, en Langreo, para edificar una casa en el kilómetro 1.º de la carretera de Langreo á Gijón.

De 7 de Marzo próximo pasado, en virtud del que se concedió autorización á D. Manuel Martínez, para reponer dos paredillas que cierran fincas de su propiedad, sitas en el kilómetro 5 de la carretera de Langreo á Gijón.

De 2 de Marzo último, por el que se autorizó á D. Joaquin Colunga, para construir una casa en el kilómetro 32 de la carretera de Langreo á Gijón.

De 7 de Marzo próximo pasado, por el que se concedió permiso á don José Díaz Argüelles, para construir un caño de desagüe frente á la casa que posee en el kilómetro 1.º de la carretera de Langreo á Gijón.

De 25 de Enero último, en el de conservación de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Langreo á Gijón, durante el año económico de 1891 á 92.

De 5 de Julio, 12 y 19 de Agosto y 16 de Noviembre de 1893, 11 y 27 de Enero últimos, en el de conservación de los kilómetros 3, 4, 24 y 25 de la carretera de Langreo á Gijón, durante el año económico de 1892 á 93.

Igualmente se acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento á los efectos del art. 32 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Llanera, solicitando la inclusión en el plan de las provinciales de una carretera que de la Campana, en la de Adanero á Gijón, enlace en Biedes con la provincial de Campos á Trubia, expresando que esta carretera debe ocupar el número 17 en la zona central del plan de las provinciales, que es el que le corresponde por haberse incluido por Real decreto de 22 de Junio de 1888 la de San Miguel de la Barrera á Lugones, y solicitar que se autorice á la Diputación para incautarse desde luego y conservar el trozo construido en esta carretera que son 3.744,039 metros según consta en la memoria del ante-proyecto.

Por haber transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana los asuntos pendientes y dictámenes que se presentan, y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE CABRALES

Anuncio

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados ni posteriormente los mozos comprendidos en el actual reemplazo y que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que lo verifiquen en el término de treinta días á los que se hallen en la Península y sesenta á los que estén en Ultramar ó extranjero; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dichos plazos, se instruirá contra los mismos, los correspondientes expedientes de prófugos en cumplimiento de lo que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Francisco Manuel González Fernández, hijo de Francisco y Fidela, en ignorado paradero.

Fernando Hévía Ojeda, de Eulogio y Josefa, en id.

Leopoldo García Sierra, de Ignacio y María Salud, en Cuba.

Francisco Alonso Díaz, de Serafin y Carmen, en Méjico.

Juan Caso Díaz, de Santiago y Ana, en id.

José Díaz González, de Ventura y María, en Cuba.

Fernando Suárez Enterrio, de Venancio y Jacinta, en Buenos Aires.

Francisco García Gancedo, de Lauro y Angela, en Méjico.

José Huérdo Huerta, de Tomás y Consolación, en id.

Felipe Niembro Borbolla, de Francisco y Juliana, en id.

Ildefonso Manuel Suárez Suárez, de Victorio é Isidora, en id.

Cárlos Trespando Cosio, de Federico y María, en id.

Agustín Pio Llanes, de María, en ignorado paradero.

Leonardo Noriega Pérez, de Francisco y Teresa, en id.

Cabrales y Abril 20 de 1894.—El Alcalde, Santiago Sierra.

(R. al núm. 454)

Alcaldía constitucional DE VILLANUEVA DE OSCOS

El día 12 del corriente y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de arrendamiento con venta libre por pujas á la llana, de los derechos de consumos para cubrir el encabezado con la Hacienda y recargos municipales en el entrante año económico, bajo el tipo de 4.780 pesetas y 50 céntimos, siendo objeto del arriendo las especies sujetas al adeudo contenidas en el cuadro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, para lo que habrán de sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos, Mayo 1.º de 1894.—El Alcalde, P. I., Antonio López.

(R. al núm. 548).

Alcaldía constitucional DE PARRES

Relación de los mozos que no han concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados y los comprendidos en las tres últimas revisiones, á los que se les señala el término de treinta días, si se hallan en la Península, y el de cuarenta á los ausentes en Ultramar ó en el extranjero, para su presentación; previniéndoles que de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1894

Núm. 1. Felipe Estrada Fuego, hijo de Felipe y Antonia, en la Habana, Alameda, 35.

2. Ruperto Rodríguez Sánchez, de Manuel y Demetria, en Méjico

3. Fernando Blanco González, de N. y Antonia, en Buenos Aires.

4. Matías Blanco Sariago, de Antonio y Ramona, en la Habana, Gervasio, 7.

12. Antonio García, hijo natural de Laura, se ignora su paradero.

15. Manuel Fernández Iglesias, de Juan y Josefa, en id.

18. Ángel de Granda Pandiella, de Manuel y Concepción, en la isla de Cuba.

22. Benito Pérez Piedra, de Eusebio y Francisca, en Cuba, Mayafiguá.

23. José Pandiella Blanco, de Agustín y María, en id., Santo Domingo.

28. Ramón Vega y Avego, de José y Rosa, en la isla de Cuba.

29. Manuel García Cayarga, de Manuel y María, en id.

32. Domingo Fabian González, de Francisco José y Teresa, en la Habana, Industria, 174.

33. José de Granda, hijo natural de Eulogia, en la isla de Cuba.

34. Manuel Sánchez Cayarga, de Ramón y Ramona, en la Habana, Neptuno, 93.

36. Rogelio Caldevilla García, de José y Benita, en id., San Antonio.

37. Manuel Gutiérrez Blanco, de Ramón y Rafaela, en id., Industria, 51.

38. Angel Caso Escobio, de Francisco y Esperanza, en la isla de Cuba.

39. Manuel Fernández Foyo, de Manuel y Teresa, se ignora su paradero.

42. José Pérez y Pérez, de Antonio y Florentina, en la Habana, Luz, 10.

43. Rodrigo Fabian Blanco, de Manuel y Rafaela, en la isla de Cuba.

44. Angel Monte Cayarga, de Santos y Josefa, se ignora su paradero.

45. José Lango Llerandi, de Florencio y Ramona, en Matanzas, Magdalena, 10.

47. Gervasio González Escandón, de Silverio y Antonia, en Veracruz.

48. José Ramón Guanes Cibrian, de Juan y María, en la isla de Cuba.

51. Francisco Benjamin Vallina, de Juan y Teresa, en id.

52. Francisco Blanco del Cueto, de Manuel y Dolores, en id.

54. Antonio Longo Castillo, de José y Rafaela, en la Habana, Reina, 1.

58. Antonio Laria Gutiérrez, de José y Rita, en la isla de Cuba.

60. José Urbano Collia Rodríguez, de Juan y María, en la Habana, Plaza del Vapor, 13 y 14.

61. José María Rodríguez Caso, de Francisco y Felisa, en id., San Rafael, 51.

62. Manuel Rodríguez Vega, de Manuel y Teresa, en los Estados Unidos.

63. Indalecio Junco Corteguera, de Indalecio é Isabel, en la Habana, Neptuno, 83.

64. Juan Antonio Casanueva Feliz, de Ramón y Josefa, en idem, Plaza del Vapor, 6.

66. Servando Fuente Portilla, de José é Isidora, en la isla de Cuba.

67. José López Caneja, de Pedro y Amalia, en la Habana, Amistad, 51.

68. Salvador Tanda Vega, de Santos y Josefa, en la isla de Cuba.

70. José de Cuenco Blanco, de Francisco y Antonia, en id.

77. José Antonio Quesada Cuetto, de Angel y Josefa, en Méjico.

78. Antonio Mier Rosete, de Antonio y Teresa, en la isla de Cuba.

80. Baldomero Jacobo Gutiérrez Fuente, de Cándido y Amalia, en idem.

81. Enrique José Suárez Llano, de José y Carmen, en id.

82. José Antonio Quesada González, de Florencio y Ramona, en idem.

Primera revisión

Núm. 3. Manuel Sánchez Quesada, hijo de Juan y Vicenta, en la isla de Cuba.

63. Francisco Fernández Vega, de Cosme y Ramona, en id.

Segunda revisión

Núm. 17. Rodrigo Canto Grande, hijo de Bernardo y Benita, en la isla de Cuba.

80. Antonio Amor García, de Manuel y Benita, en id.

Las Arriondas y Abril 23 de 1894.—El Regidor en funciones de Alcalde, Antonio Pando.

(R. al núm. 452).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de primera instancia DE OVIEDO**

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Manuel Gómez, en representación de D.^a Virginia Canga, contra D.^a Laura Canga, por sí y como representante legal de su hija Matilde y ambas como herederas de D. José Rocas Alvarez, y en concepto de fiador, contra don Manuel Martínez Rodríguez, todos vecinos de la parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, sobre pago de trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos ó intereses de siete por ciento anual desde el veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, para cuya seguridad se embargaron al don Manuel Martínez las fincas siguientes:

1.^a La finca denominada de la Tejera, que también llaman de la Cruz: extensión de setenta y tres áreas poco más ó menos; que linda al Poniente y Norte calleja, Este Josefa Canga y Oeste Francisco Antuña: tasada en mil pesetas.

2.^a Una huerta sita en Andarujó, que es de cabida de treinta y un áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes de José Antuña, Sur sebe y camino público y casa de herederos de José Rodríguez, Este antojanas del pueblo de Andarujó y Oeste sebe y camino de paso que se dirige á la fuente de Andarujó: tasada en quinientas pesetas.

3.^a Finca á labor y prado llamada la Llosa, sita en Andarujó: que tiene de extensión una hectárea y cincuenta áreas; linda al Norte bienes de herederos de Sabino González, Sur sebe y camino, Este camino servidero y bienes de Ignacio Canga, Oeste camino y antojana de la casa de Manuel Martínez: tasada en mil quinientas pesetas.

A la D.^a Laura Canga se le embargaron las siguientes:

1.^a El prado de la Cruz: de extensión de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Norte y Oeste bienes de Manuel Martínez, Este Adolfo Suárez y Sur Josefa Canga: tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a El prado y tierra llamado El Torazo: extensión de treinta y seis áreas; linda al Norte Antonio González, Sur camino público, Este bienes de Manuel Martínez y Oeste camino: tasado en quinientas pesetas.

3.^a La tierra denominada Malrío: cabida de trece áreas; linda al Norte bienes de José Antuña, Sur carretera carbonera, Este calleja y Oeste más de Juan Antuña: valor doscientas pesetas.

4.^a La finca denominada Huerta, destinada á prado y pomarada: extensión de ocho áreas; linda al Norte casa de Juan Antuña, Sur carretera, Este bienes de Josefa Canga y carretera y Oeste camino de paso: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a La Llosa de Encima destinada á labor y campo: cabida de seis áreas; linda al Norte y Este bienes de los herederos de Claudio Canga, Sur y Oeste camino y más de los citados herederos del Canga: tasada en cincuenta pesetas.

6.^a La finca llamada Atalaya: extensión de diez y ocho áreas cincuenta y un centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de Claudio Canga, Sur y Este Josefa Canga y Oeste sebe y camino público: tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a La casa donde habita la D.^a Laura Canga: sita en la Nava de Arriba, con el número diez y nueve de población, compuesta de cocina y un cuarto de dormitorio: mide defrente cuatro metros cincuenta centímetros y cuatro metros de fondo, que hacen una superficie de diez y ocho metros cuadrados; linda á la derecha, saliendo con casa de José Antuña, izquierda casa de José Antuña, espalda cuadra de Juan y Antuña calleja y por la delantera antojana: tasada en cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las fincas que quedan descritas, situadas en términos de dicha parroquia, señalándose para ella el día treinta de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad y que se habilitarán á costa de los ejecutados, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 247).

Juzgado de primera instancia DE LLANES*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en auto del día de ayer dictado en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito seguido á instancia de Doña Ramona Collado Monasterio, vecina de Bricia, contra su marido D. Ramón Otero Amieva, ausente de paradero ignorado, sobre constitución de hipoteca legal, se requiere á éste para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, otorgue á favor de su esposa la Doña Ramona Collado Monasterio la escritura de hipoteca legal sobre sus bienes propios para garantizar los diez y seis mil setecientos sesenta reales ó sean cuatro mil ciento noventa pesetas que aportó al matrimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se otorgará de oficio y á su costa.

Llanes y Abril veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Félix F. Vega.

(R. al núm. 257).

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado señalar el día veintuno de los corrientes, á las once de su mañana, en esta Sala de Audiencia, para proceder al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa, han de formar, bajo la presidencia del que suscribe, la Junta de partido, cuyo acto será público.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Dado en Castropol y Mayo primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Secretario de Gobierno, Antonio Villamil.
(R. al núm. 258).

Juzgado de primera instancia DE TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber á D.^a Isabel y D.^a Sinfarosa Gómez y Mesa, cuyo paradero actual se ignora, que practicadas por el Contador nombrado, don Félix Infanzón, las operaciones divisorias del caudal hereditario quedado al fallecimiento de D. Pedro Gómez y D.^a María Mesa, padres de aquéllas, han sido puestas de manifiesto en la Escribanía del Actuario

autorizante, á las mismas y demás interesados por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho término sin hacer oposición ninguna los interesados, serán aprobadas.

Dado en Tineo á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Lorente.—El Escribano, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 261).

Juzgado de primera instancia DE LA HABANA

D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del Pilar.

Por el presente primer edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Casimiro Iglesias López, natural de Asturias, de veintitres años de edad, del comercio, soltero é hijo de José y de Teresa, para que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, que se contarán desde último en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo; haciéndose presente que los bienes dejados por el fallecido consisten en un reloj de plata, una leontina dorada, una calderilla de dos centavos y un revólver sistema Smith.

Y para su publicación por tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente.

Habana, Abril cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez.

(R. al núm. 262).

ANUNCIOS NO OFICIALES

De la parroquia de Pedroveya, concejo de Quirós, se extravió un caballo de las siguientes señas:

Color castaño oscuro; alzada seis cuartas y media, poco más ó menos; edad abierta; calzado de un pie y de una mano; cabeza chata, y unos pelos blancos en la frente.

Su dueño es el Sr. Cura de dicha parroquia.

Subasta

En el día 26 del actual, á las doce de la mañana, se venderán en pública y extrajudicial subasta dos solares sitos en las calles de San Bernabé y prolongación de la del Doctor Casal.

En la calle de las Dueñas, núm. 2, bajo, donde tendrá lugar dicha subasta, se hallan los planos y pliego de condiciones.